



ACUERDO DE CONCEJO N° 057 - 2019- MDEA

El Agustino, 28 de Junio del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: La Carta N° 007-2019-CU-AA.HH.7 OCT-EA de la Junta Directiva de la Central Única del AA.HH. 7 de Octubre, inserta en el Expediente N° 4870-2019, de fecha 11 de marzo del 2019, el Informe N° 438-2019-SGOP-GDU-MDEA, de fecha 27 de junio del 2019, de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 340-2019-GDU-MDEA de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 27 de junio del 2019; el Informe N° 227-2019-SGGRD-GSC-MDEA, de fecha 26 de junio del 2019 de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 231-2019-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 656-2019-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, sobre la petición de los vecinos para que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino interceda ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre el paso de servidumbre, acceso y libre tránsito vehicular y peatonal de la prolongación de la Calle Los Nardos, a través del Parque Zonal Cahuide, hacia las partes altas de los Asentamientos Humanos de 7 de Octubre zonas I, II, III, IV, V y VI; AH. Amauta I y II; AH. Las Terrazas de Catalina Huanca; AH. El Independiente, entre otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, del mismo modo lo enuncia; señalando que La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante informe N° 438-2019-SGOP-GDU-MDEA, de fecha 27 de junio del 2019, se eleva la Propuesta Técnica del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES Y CERCO PERIMETRICO EN LA PROLONGACION DE LA CALLE LOS NARDOS A TRAVES DEL PASO DE SERVIDUMBRE POR EL PARQUE ZONAL CAHUIDE, EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, con un presupuesto referencial de Un Millón, Doscientos Quince Mil, Ochocientos Veintiocho Mil, con 06/100 Soles (S/. 1'215,828.06), Proyecto que tiene como objetivo resolver el problema de Accesibilidad y Transitabilidad de cerca de quince mil pobladores de los Asentamientos Humanos 7 de Octubre, Amauta I y II., Recomendando esta Gerencia Técnica; Se Declare de Necesidad Publica las vías de acceso a los asentamientos humanos de 7 de octubre zonas I, II, III, IV, V y VI; AH. Amauta I y II; AH. Las Terrazas de Catalina Huanca; AH. El Independiente, entre otros.

Que, mediante Informe N° 227-2019-SGGRD-GSC-MDEA, de fecha 26 de junio del 2019, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, recomienda declarar de necesidad pública y de interés local distrital la reapertura de la prolongación de la Calle Los Nardos, del paso de servidumbre por el Parque Zonal Cahuide, en vista el nivel de **Riesgo Muy Alto**, ante los peligros de Sismo, Derrumbe, Incendio, Geológico, Geotécnico e Hidrológico, donde se ha observado que las vías de acceso de la zona para los diversos vehículos recolectores de residuos sólidos, unidades de bomberos, ambulancias y/o camionetas de serenazgo es muy difícil e inaccesible ante la estreches de sus vías;





Estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto MAYORITARIO de los regidores:

ACUERDA:

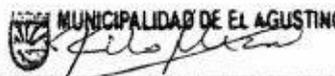
Artículo 1°.- APROBAR, Declarar de necesidad pública y de interés local distrital la reapertura de la prolongación de la Calle Los Nardos, a través de un paso de servidumbre por el Parque Zonal Cahuide de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

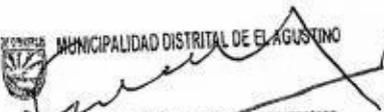
Artículo 2°.- REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Metropolitana de Lima y las demás instancias públicas y privadas para los fines que correspondan.

Artículo 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas de la corporación municipal competentes y conforme a sus atribuciones, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 4°.- DISPONER, a la Secretaria General, haga de conocimiento de las unidades orgánicas de la municipalidad, así como a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

**POR TANTO
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO
BENITO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE